

Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Nº EXPEDIENTE:	PATSYD-22-00107
BENEFICIARIO:	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
NIF:	Q3867002B

ASUNTO: *Orden Ministerial por la que se acepta la solicitud de renuncia de la subvención del expediente PASTSYD-22-00107 de concesión de las ayudas del programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Visto el escrito firmado por el representante legal de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, donde se solicita la renuncia de esta empresa a la concesión de ayudas establecida en la Orden Ministerial de 13 de diciembre de 2022 por la que se resuelve el procedimiento de concesión de la primera convocatoria de subvenciones del Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU, incluyendo a la entidad mencionada como beneficiaria, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

Por Orden TMA/370/2022, de 21 de abril, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 102, de 29 de abril de 2022, modificada por la Orden TMA/513/2022, de 30 de mayo, y por la Orden TMA/758/2022, de 27 de julio, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022. Un extracto de la convocatoria fue publicado en el BOE número 103, de 30 de abril de 2022, publicándose además íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segundo.

El 15 de diciembre se publica en el BOE anuncio del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana sobre la resolución de concesión de la primera convocatoria de subvenciones del Programa de Apoyo al Transporte Sostenible y Digital en concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. En el extracto publicado en el BOE, se hace referencia a la publicación, en el Portal de Ayudas de sede electrónica del MITMA, del texto completo de la Orden Ministerial de 13 de diciembre de 2022, por la

que se resuelve el procedimiento de concesión de la primera convocatoria de subvenciones del Programa y se aprueba la relación de solicitudes a las que se concede la subvención, incluyendo a la empresa referenciada como beneficiaria.

Tercero.

Con fecha 21 de mayo de 2024 se registra escrito firmado por el representante legal de la empresa arriba referenciada. En dicho escrito se solicita la renuncia a las ayudas otorgadas conforme a la Orden TMA/370/2022, de 21 de abril.

Cuarto.

Con fecha 15 de julio de 2024 se registra escrito firmado por el representante legal de la empresa arriba referenciada. En dicho escrito se solicita carta de pago, indicando la fecha prevista de pago utilizada para calcular los intereses de demora exactos a abonar. Se le remitió el modelo 069, considerando un principal de 64.089,53 € y unos intereses de 3.526,71 €. El beneficiario no la abonó en el plazo establecido, por lo que se le envió una segunda carta de pago con los intereses de demora adicionales generados de 14,23€, que el beneficiario abonó posteriormente. Por ello se considera correctamente devuelto en su totalidad el importe del anticipo abonado de la subvención.

El desarrollo contable de la subvención a la fecha es el siguiente:

Anualidad	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
Abonos anticipados		64.089,53 €				64.089,53 €
Abonos a cuenta						0,00 €
Devolución voluntaria			64.089,53 €			64.089,53 €
Crédito pendiente de justificación y cobro			142.402,01 €	7.140,23 €		149.542,24 €

Como se puede comprobar en el cuadro anterior la devolución iguala los abonos realizados. En estos momentos existe, por tanto, un importe de 149.542,24 € de subvención no consumida no justificada pendiente de cobro, habiéndose reintegrado correctamente el resto de la subvención percibida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no tenerse en cuenta para resolver ningún otro hecho, ni alegaciones o pruebas que lo presentado por la entidad interesada, se prescindirá del trámite de audiencia.

Segundo.

El artículo 94.1 de la Ley 39/2015 indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Tercero.

De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Cuarto.

La competencia para resolver definitivamente la petición instada por la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE es de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por delegación del Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, en aplicación del artículo 17.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), de los apartados Primero.2 y Noveno.3 de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, de la disposición final segunda y artículo 7.2 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, y de la disposición adicional quinta del Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo.

RESOLUCIÓN

Por todo ello, este Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible **RESUELVE**:

1. Aceptar la renuncia de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE como beneficiaria de la subvención concedida por la Orden Ministerial de 13 de diciembre de 2022, en el expediente PATSYD-22-00107 por un importe global de 213.631,77 euros. De este importe, la subvención total percibida hasta la fecha es de 64.089,53 euros, que incluye el pago anticipado de 64.089,53 euros abonado durante la anualidad de 2023. Todos los importes abonados han sido devueltos al completo por el interesado de forma voluntaria, abonando también la liquidación de todos los intereses de demora generados correspondientes.
2. Declarar la no procedencia en el expediente PATSYD-22-00107 de los pagos intermedios de la subvención correspondientes a las anualidades 2024 y 2025, por desistimiento de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. Dichos abonos suman la cantidad de 149.542,24 €, total de la subvención concedida a la entidad beneficiaria no justificada no consumida hasta la fecha.
3. Anular el compromiso y la aprobación del gasto, y liberar el remanente de crédito retenido en la aplicación presupuestaria 17.50.20.45FD.741 por un total de 149.542,24 €, correspondiente a los importes de 142.402,01 € de la vigente anualidad 2024 y 7.140,23 €, de la anualidad 2025, de los pagos intermedios previstos en la concesión en el expediente PATSYD-22-00107.

4. Declarar concluido desde esta misma fecha el procedimiento de ejecución, justificación y liquidación de la subvención concedida, a los efectos exclusivos del expediente PATSYD-22-00107 correspondiente a la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE conforme al artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones de control y supervisión que puedan corresponder en el futuro de acuerdo con el artículo 22 de la Orden TMA/370/2022, de 21 abril.

Contra esta orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, en el plazo de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se recuerda que “Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá (deberá, en el caso de empleados de Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno de Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención a la Ciudadanía, Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, P.º de la Castellana 67, 28046 Madrid.

EL MINISTRO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

(P.D. Orden TMA/1007/2021; D.F. 2ª y art. 7.2 del RD 829/2023; D.A. 5ª del RD 253/2024)

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

José Antonio Santano Clavero